



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1710-2026-R-UNE

Chosica, 01 de julio del 2026

VISTO el Oficio N° 235-2026-VRI-UNE, expedido por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2510-2022-R-UNE, del 07 de setiembre del 2022, se aprueba el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que la LEY N° 31803 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, determina lo siguiente:

Artículo único. Modificación de los artículos 44, 45, 87 y 100 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Se modifica, entre otros, el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con el siguiente texto:

(...)

Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

[...]

- 100.13 El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez.

Que mediante Resolución N° 0005-2024-AU-UNE, del 27 de marzo del 2024, se modifica, entre otros, el artículo 124° del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, en atención a los diversos dispositivos legales que reestructuran la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus normas conexas, quedando el texto redactado conforme a continuación se detalla:

(...)

Artículo 124°.- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes de la UNE EGyV los siguientes:

(...)

- 124.12 El bachiller tiene el derecho a la gratuidad en el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez.

Que con Resolución N° 1905-2024-R-UNE, del 25 de junio del 2024, se modifican los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 2510-2022-R-UNE; así también, se incluye el Informe de Similitud, después del Acta de Sustentación de los Trabajos de Investigación conducentes al grado académico o título profesional, en los Apéndices N° 1, N° 4, N° 7, N° 10 y N° 12; además, se incorporan los formatos del Informe de Similitud y Originalidad para pregrado y posgrado, quedando sin efecto la Resolución N° 2855-2022-R-UNE;

Que mediante Resolución N° 0045-2025-R-UNE, del 24 de enero del 2025, se modifican los artículos 9, 11, 12, 21, 23, 24 y 34 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 2510-2022-R-UNE y Resolución N° 1905-2024-R-UNE; y, asimismo, se incluye la Cuarta Disposición Complementaria Final;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1710-2026-R-UNE

Chosica, 01 de julio del 2026

Que con Oficio N° 471-2025-VRI-UNE, del 25 de setiembre del 2025, el Vicerrector de Investigación solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que emita opinión técnica acerca de la modificación de los alcances de la Resolución N° 0045-2025-R-UNE y del marco normativo aplicable, conforme a lo dispuesto en el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley N° 31803, que reconoce el derecho a la gratuidad, por única vez, del asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional;

Que mediante Oficio N° 0183-2026-UM/OPyP-UNE, del 27 de abril del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de acuerdo con las coordinaciones realizadas con las instancias competentes;

Que con Oficio N° 250-2026-OPyP-UNE, del 27 de abril del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envía al Vicerrector de Investigación la documentación correspondiente, a fin de que se efectúe el trámite respectivo;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación remite al Rectorado el referido expediente y solicita que el Consejo Universitario determine lo pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 29 de abril del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1436-2026-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 5 y los numerales 11.1, 11.2 11.3, 11.4, 11.5 y 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 2510-2022-R-UNE y Resolución N° 0045-2025-R-UNE, conforme a lo expuesto en la parte considerativa; en consecuencia, dichos dispositivos quedan redactados en los términos señalados en el documento adjunto que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 2510-2022-R-UNE y la Resolución N° 0045-2025-R-UNE.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Dr. Tito Doroteo Acosta Castro
Rector

ALCHA/FDHR

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1710-2026-R-UNE

1. Modificar el segundo párrafo del artículo 5. **Ámbito de Aplicación del Reglamento de Grados y Títulos**, aprobado con Resolución N° 2510-2022-R-UNE.

DICE:

Artículo 5. **Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a:

(...)

- Los estudiantes que ingresaron a la UNE EGYV a partir del año 2016, en el nivel de estudio (Pregrado y Segunda Especialidad Profesional) y Posgrado (Maestría y Doctorado), conforme los requisitos exigidos en la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

DEBE DECIR:

Artículo 5. **Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a:

(...)

- El estudiante, egresado y bachiller que ingresó a la UNE EGYV, en el nivel de estudio (Pregrado y Segunda Especialidad Profesional) y Posgrado (Maestría y Doctorado), conforme los requisitos exigidos en la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Modificar el subnumeral 1 y su literal c), así como el subnumeral 2, correspondientes al numeral 11.1 del artículo 11. **Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis**, aprobado con Resolución N° 2510-2022-R-UNE.

DICE:

Artículo 11. **Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis**

11.1 **Presentación y aprobación del Proyecto de Tesis**

1. El estudiante o egresado elabora el proyecto de Tesis, de manera individual o grupal (máximo dos (2) integrantes), solicitando a la Facultad su aprobación e inscripción, y proponiendo al docente asesor, preferentemente al docente asesor del trabajo de investigación; en caso contrario, este será designado de oficio, cumpliendo los siguientes requisitos:

(...)

- c) Pago por concepto de aprobación del Proyecto de Tesis.

(...)

2. La Unidad de Investigación de la Facultad designa un docente revisor, quien revisa el Proyecto de Tesis en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Las observaciones serán absueltas por el estudiante o bachiller; asimismo, deberá tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto de la UNE EGYV.

DEBE DECIR:

Artículo 11. **Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis**

11.1 **Presentación y aprobación del Proyecto de Tesis**

1. El estudiante, egresado o bachiller elabora el proyecto de Tesis, de manera individual o grupal (máximo dos (2) integrantes), solicitando a la Facultad su aprobación e inscripción, y proponiendo al docente asesor; en caso contrario, este será designado de oficio, cumpliendo los siguientes requisitos:

(...)

- c) Pago por concepto de aprobación del Proyecto de Tesis. (Queda exento de este requisito el bachiller que realice este procedimiento por primera vez).

(...)

2. La Unidad de Investigación de la Facultad designa un docente revisor, quien revisa el Proyecto de Tesis en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Las observaciones serán absueltas por el estudiante, egresado o bachiller; asimismo, deberá tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto de la UNE EGYV.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1710-2026-R-UNE

3. Modificar el subnumeral 1 del numeral 11.2 del artículo 11. Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis, aprobado con Resolución N° 2510-2022-R-UNE.

DICE:

Artículo 11. Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis

11.2 Asesoría de Tesis

1. El estudiante o bachiller elige al docente asesor.

DEBE DECIR:

Artículo 11. Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis

11.2 Asesoría de Tesis

1. El estudiante, egresado o bachiller elige al docente asesor.

4. Modificar el primer párrafo e incorporar el penúltimo párrafo en el numeral 11.3 del artículo 11. Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis, aprobado con Resolución N° 2510-2022-R-UNE.

DICE:

11.3 Cambio de Asesor o Título de proyecto de Tesis

Excepcionalmente, y por única vez, el estudiante o egresado tiene la opción de solicitar a la Facultad el cambio de asesor o el cambio de Proyecto de Tesis, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

DEBE DECIR:

11.3 Cambio de Asesor o Título de proyecto de Tesis

Excepcionalmente, y por única vez, el estudiante, egresado o bachiller tiene la opción de solicitar a la Facultad el cambio de asesor o el cambio de Proyecto de Tesis, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

En concordancia a lo dispuesto en el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley N° 31803 que modifica la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), queda exento del pago por concepto de cambio de asesor o de proyecto de tesis, el bachiller que solicite este procedimiento por primera vez.

(...)

5. Modificar el subnumeral 2 y su literal e), así como el subnumeral 3, correspondientes al numeral 11.4 del artículo 11. Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis, aprobado con Resolución N° 2510-2022-R-UNE y modificado con la Resolución N° 0045-2025-R-UNE.

DICE:

11.4 Revisión de la Tesis

(...)

2. Por otro lado, el bachiller solicita a la Facultad la revisión de su Tesis, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

e) Pago por concepto de revisión de la Tesis.

(...)

3. La Unidad de Investigación de la Facultad designará dos (2) docentes revisores, nombrados o contratados con reconocida trayectoria académica, quienes tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para informar acerca de los méritos y deméritos de la Tesis. Las observaciones serán comunicadas al bachiller, quien tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para levantarlas; como resultado de la revisión, estos emitirán el informe respectivo, que será derivado a la Unidad de Investigación de la Facultad.

(...)



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1710-2026-R-UNE

DEBE DECIR:

11.4 Revisión de la Tesis

(...)

2. Por otro lado, el estudiante, egresado o bachiller solicita a la Facultad la revisión de su Tesis, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

3. La Unidad de Investigación de la Facultad designará dos (2) docentes revisores, nombrados o contratados con reconocida trayectoria académica, quienes tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para informar acerca de los méritos y deméritos de la Tesis. Las observaciones serán comunicadas al estudiante, egresado o bachiller, quien tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para levantarlas; como resultado de la revisión, estos emitirán el informe respectivo, que será derivado a la Unidad de Investigación de la Facultad.

(...)

6. Modificar el subnumeral 1 y su literal e), así como el numeral 2, correspondientes al numeral 11.5 del artículo 11. Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis, aprobado con Resolución N° 2510-2022-R-UNE y modificado con la Resolución N° 0045-2025-R-UNE.

DICE:

11.5 Designación del Jurado Evaluador, fecha y hora de la sustentación

1. El estudiante o bachiller solicita a la Facultad la designación del jurado evaluador, la fecha y hora de la sustentación, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- e) Pago por concepto de sustentación de la Tesis.

(...)

2. La Unidad de Investigación emite un informe documentado al Decanato de la Facultad, mediante el cual precisa que el estudiante o bachiller ha cumplido con las exigencias reglamentarias para que se designe al Jurado Evaluador.

(...)

DEBE DECIR:

11.5 Designación del Jurado Evaluador, fecha y hora de la sustentación

1. El estudiante, egresado o bachiller solicita a la Facultad la designación del jurado evaluador, la fecha y hora de la sustentación, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- e) Pago por concepto de sustentación de la Tesis. *(Queda exento de este requisito el bachiller que realice este procedimiento por primera vez).*¹

(...)

2. La Unidad de Investigación emite un informe documentado al Decanato de la Facultad, mediante el cual precisa que el estudiante, egresado o bachiller ha cumplido con las exigencias reglamentarias para que se designe al Jurado Evaluador.

(...)

7. Modificar el subnumeral 7 del numeral 11.6. del artículo 11. Obtención del Título Profesional Universitario por la modalidad de Tesis, aprobado con Resolución N° 2510-2022-R-UNE.

DICE:

11.6 Sustentación de la Tesis

(...)

7. Si el sustentante es desaprobado, puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema u otro, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Esta segunda sustentación se realiza con el mismo jurado examinador y sin costo alguno.

(...)



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1710-2026-R-UNE

DEBE DECIR:

11.6 Designación Sustentación de la Tesis

(...)

7. Si el sustentante es desaprobado, iniciará todo el proceso realizando los pagos previos correspondientes. Puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema u otro, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Esta segunda sustentación se realiza con el mismo jurado examinador.

(...)

